

sados sobre principios de higiene; esos llamamientos deben poner en evidencia:

1° Los efectos indiscutiblemente saludables, en los niños, de la leche materna.

2° Los beneficios que logra la madre que cria al pecho; por ejemplo: involución normal del útero que, más tarde, correrá menos riesgo de presentar desviaciones.

Las mujeres de la clase obrera deben estar convencidas de que junto a su salud personal y a la de la criatura, los demás miembros de la familia y el bienestar del hogar doméstico no han de padecer a causa de la lactancia. En esos casos, una gratificación pecuniaria del Estado puede ejercer una gran influencia y el suministro de ciertos productos alimenticios—la leche de vacas, entre otros—simplificará los cuidados de la casa. Una clase de madres deben especialmente retener nuestra atención, es la de las obreras de fábrica que, muchas veces, tienen interés en no interrumpir su trabajo. En algunas partes la ley obliga a las fábricas a conceder a las madres que crían al pecho el tiempo necesario para amamantar a sus hijos. Las horas así perdidas para el trabajo deberían ser reembolsadas a la fábrica si ésta paga íntegramente a su obrera, o pagadas a la mujer si su ganancia había sufrido la correspondiente disminución, pues, de otra manera, las industrias se resentirían de la pérdida de tiempo o bien la obrera perdería parte de su jornal, y, en ambos casos, la lactancia correría el peligro de que se la abandonara y el efecto sería nulo.

Un análisis de las respuestas que recibimos, así como de las publicaciones más recientes relativas al mismo asunto, nos indicará la solución que varios países han dado al problema que nos ocupa.

*Argentina.*—Ninguna gratificación pecuniaria se da a las madres que crían al pecho; pero existen organizaciones para el bien de los niños que favorecen la lactancia materna por medio de donativos en alimentos, de consejos, etc.

*Brasil.*—El Estado no hace nada para fomentar la alimentación al pecho; sólo algunas sociedades privadas se ocupan de esta cuestión.

*Cuba.*—El Estado ha organizado un concurso anual para niños de pecho, en los cuales concursos se admiten únicamente los niños criados al pecho. Se otorgan tres premios oficiales de 500, 300 y 200 dólares cada uno. Este modo de alimentación es, pues, estimulado indirectamente por premios en dinero. El departamento de Higiene hace propaganda, valiéndose de las secciones dependientes del mismo y que se ocupan de la infancia por medio de representaciones cinematográficas, de propaganda postal, etc.

*Francia.*—La ley de Strauss concede una indemnización de maternidad de 50 céntimos a 1,50 francos por día. Si la madre amamanta a su hijo, recibe un suplemento de 50 céntimos por día. En 1918, de un total de próximamente 52 000 nacimientos, el número de los beneficiados por la ley de Strauss fué de 17.591—pero el número exacto de los suplementos concedidos a

las madres que crían al pecho no ha sido establecido. Una ley votada el 5 de agosto de 1917 por la Cámara de los diputados da derecho a toda mujer que trabaje en un comercio o en una industria a consagrar dos veces media hora por día a la lactancia de su hijo. (Este es un ejemplo de legislación votada durante un período de abundancia de trabajo y de escasez de mano de obra. En las circunstancias actuales, esa ley, si no se la modifica, puede tener como resultado que no tomen los patronos a las madres que crían al pecho).

*Alemania.*—Un subsidio en metálico se concede a las madres que amamantan; la tercera parte de ese subsidio es suministrado por un fondo nacional; otra tercera parte, por los diferentes Estados, y lo demás por el ayuntamiento. Juntas locales, compuestas de mujeres, están encargadas de la administración.

*Inglaterra.*—El Gobierno no asigna subsidio monetario alguno; su interés es más teórico que práctico. Un reglamento, que no ha demostrado aún lo que vale, reserva la ayuda del Estado a los «homes» de niños de pecho en que estos últimos hayan sido criados al pecho durante los seis primeros meses. Entre los informes reclamados por el Ministro de la Higiene a las Maternidades y hospitales de los cuales es financieramente responsable, figura el número de los niños que no han sido enteramente alimentados al pecho y la razón por la cual no lo fueron. El 14 de Octubre de 1919, el ministerio de referencia autorizó a las autoridades locales a distribuir leche a las madres nodrizas según las cantidades prescritas por el funcionario de Sanidad, por los médicos de los hospitales o de los centros de puericultura, o por cualquier otra persona delegada, ya sea por uno de esos facultativos, ya sea por la autoridad local. Esa leche es concedida, según los casos, al precio de coste, a menor precio aún y hasta gratuitamente. En los distritos en que fué necesario racionar la leche, el Interventor de provisiones autorizó a las Juntas de control regionales a extender certificados de prioridad para todos los niños de meses.

Esos niños obtuvieron así 8 decilitros de leche por día, cantidad de que podían beneficiar sus madres cuando les daban el pecho.

*Grecia.*—Sin que el elemento oficial intervenga en modo alguno, la alimentación materna es general en este país y debe ser considerada como muy anclada en las costumbres del pueblo griego. En las grandes ciudades, sin embargo, se emplean comúnmente nodrizas mercenarias.

*Japón.*—Hace 1.000 años, la leche de vacas servía para la alimentación de los niños. Luego, se hizo general la alimentación al pecho hasta hace unos 50 años, fecha en la cual el Japón entró en relaciones estrechas con los países de Occidente. Desde entonces, las clases altas recurrieron a la leche de vacas bajo la impresión de que era más higiénica que el amamantamiento. Esta idea se modificó en lo sucesivo y la alimentación al pecho ha vuelto a ser general. Por eso el Gobierno no ha tenido que ocuparse de estimular a nadie. Sin embargo, en algunas